



ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR CONDUCTO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, CON EL OBJETO DE ESTABLECER, COORDINAR Y EVALUAR LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN EN LA ENTIDAD.



TLAXCALA, TLAXCALA, 18 DE JULIO DE 2011

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS, DOCTOR RENÉ MARTÍN ZENTENO QUINTERO Y POR EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, MAESTRO FÉLIX VÉLEZ FERNÁNDEZ VARELA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA"; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE TLAXCALA, LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, DOCTOR NOÉ RODRÍGUEZ ROLDAN Y LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES MENDOZA ARTEAGA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Ley General de Población tiene como objeto, según lo establece su artículo 1, regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.
- II. El *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, considera a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como eje fundamental para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas. El Eje 3 "Igualdad de oportunidades" establece entre sus objetivos abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud; instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes y reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas; promover políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal. En cuanto a la distribución de la población, igualmente propone lograr un patrón territorial nacional que frene la expansión desordenada de las ciudades, provea suelo apto para el desarrollo urbano y facilite el acceso a servicios y equipamientos en comunidades tanto urbanas como rurales.
- III. Por otra parte, el Eje 5 "Democracia efectiva y política exterior responsable", establece entre algunos de sus objetivos, proteger y promover activamente los derechos de los mexicanos en el exterior y construir una nueva cultura de la migración para prevenir la emigración por razones de desventaja económica mediante la creación de oportunidades de progreso y bienestar para las personas y las familias en sus lugares de origen. Asimismo, en el Plan se expresa el compromiso del Gobierno de México de fortalecer al sistema federal, consciente de la gran importancia que tiene la colaboración entre los distintos órdenes de gobierno para atender con efectividad y oportunidad las necesidades de la población.

IV. “LAS PARTES” reconocen que a fin de continuar con la vinculación de las actividades de ambos al *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, es necesario dar mayor efectividad a las acciones para armonizar la dinámica y la distribución territorial de la población en el contexto regional, en coordinación entre la Federación con el Estado y sus municipios, tomando en consideración el perfil demográfico del Estado de Tlaxcala, que presenta los siguientes rasgos sobresalientes:

V. El estado de Tlaxcala atraviesa actualmente por una moderada transición demográfica, que se caracteriza por una natalidad alta y una mortalidad moderada. En 2010 la tasa de natalidad en el estado fue mayor que en el país al estimarse en 19.08 y 17.78 nacimientos por mil habitantes respectivamente, en tanto que la mortalidad se estimó en 4.53 defunciones por mil habitantes para el estado y 4.95 para el país. La tasa global de fecundidad bajó en los últimos años hasta ubicarse en 2.4 hijos por mujer en 2009, nivel por arriba del nacional que es 2.2. Por su parte, la tasa de crecimiento natural que se estima en 1.46 por ciento anual es la cuarta más alta entre todas las entidades federativas del país. Esta situación se presenta, principalmente por los rezagos demográficos que sufre la población que vive en las áreas marginadas urbanas y rurales.

Actualmente Tlaxcala tiene 1 millón 169 mil 936 habitantes, de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2010, lo que la ubica como la quinta entidad con menor población del país.

El avance en la transición demográfica ha provocado transformaciones en la estructura por edad de la población del estado, lo que se expresa en un estrechamiento de la base de la pirámide y en un ensanchamiento de la parte central y de la cúspide. En particular, en los últimos años la población infantil de 0 a 14 años ha reducido su peso en la composición de la población, alcanzando actualmente 28.5 por ciento. Por el contrario, el porcentaje de la población en edad productiva de 15 a 64 años se incrementó y hoy en día es 65.3 por ciento. El peso relativo de los adultos mayores es 6.2 por ciento.

El patrón de distribución territorial del estado está caracterizado, por un lado, por una alta concentración en las ciudades, ya que 79 por ciento de la población total vive en ellas, simplemente en las dos zonas metropolitanas del estado se asienta 71.5 por ciento, el restante 7.5 por ciento en las ciudades pequeñas en 2010; por otro lado, los últimos datos disponibles indican que también existe una alta dispersión de la población, dado que el 21.7 por ciento del total de la población en 2005 radicaba en localidades menores de 2500 habitantes.

Tlaxcala tiene un grado de marginación medio, el 65 por ciento de sus municipios están clasificados con bajo y muy bajo grado de marginación y en ellos se asienta el 81.4 por ciento de la población estatal en 2005 y sólo el 5 por ciento está clasificado con alta marginación, el resto con grado medio, áreas en las que habita 2.9 y 15.7 por ciento, respectivamente.

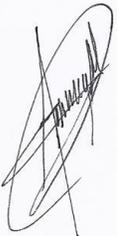
DECLARACIONES

I "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal conforme a lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracción I; 16, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1° del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.2 De conformidad con los artículos 35, 36, fracción VI; y 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, cuenta con un órgano administrativo desconcentrado denominado Secretaría General del Consejo Nacional de Población, el cual de acuerdo con el artículo 5 de la Ley General de Población, tiene a su cargo la planeación demográfica del país, además tiene por objeto incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.



Para el cumplimiento de sus fines realiza, entre otras, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 del Reglamento de la Ley General de Población, las siguientes funciones: establecer las consideraciones y criterios demográficos de orden general para que sean incluidos en los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; celebrar las bases y procedimientos de coordinación con los ejecutivos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a los municipios, para el desarrollo de los programas y acciones coordinadas en la materia; promover que las entidades federativas formulen sus respectivos programas de población en el marco de la política nacional de población; así como asesorar y asistir en materia de población a toda clase de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, locales o federales, y celebrar con ellos los acuerdos que sean pertinentes.

- I.3 El Licenciado José Francisco Blake Mora, titular de "LA SECRETARÍA", cuenta con las facultades necesarias para suscribir y dar cumplimiento al presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 5°, fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
 - I.4 El Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, Doctor René Martín Zenteno Quintero, está facultado para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6°, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
 - I.5 El Secretario General del Consejo Nacional de Población, Maestro Félix Vélez Fernández Varela, cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 37 fracción VI; y 75 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- 
- 
- 

1.6 Para los fines derivados de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Hamburgo número 135 piso 11, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Distrito Federal.

II "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" declara que:

II.1 El Estado de Tlaxcala es una Entidad Libre y Soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, es parte integrante de la federación y el ejercicio del Poder Ejecutivo que se encuentra depositado en el gobernador del Estado.

II.2 El Licenciado Mariano González Zarur, de conformidad con los artículos 57, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Ejecutivo Estatal se deposita en una sola persona que se denomina Gobernador del Estado de Tlaxcala, con facultades amplias y suficientes para celebrar acuerdos y convenios.

II.3 El Secretario de Gobierno, Doctor Noé Rodríguez Roldan, tiene intervención en el presente Acuerdo con base a lo dispuesto por los artículos 11, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.4 La Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Población, Licenciada María de los Ángeles Mendoza Arteaga, cuenta con las facultades para asistir en la firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 4 del Decreto que crea el Consejo Estatal de Población.

II.5 Para los efectos derivados de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número tres, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las bases para la coordinación en materia de política de población entre "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", con el fin de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de dicha política de población en la entidad, en el marco de las metas y objetivos del *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, del *Programa Nacional de Población 2008-2012*, y del *Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 de Tlaxcala*.

SEGUNDA.- COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE “LA SECRETARÍA”. “LA SECRETARÍA” se compromete a lo siguiente:

- A. Asesorar a “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” en la formulación del Programa Estatal de Población y en los programas anuales, en congruencia con los lineamientos nacionales señalados en el *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012* y en el *Programa Nacional de Población 2008-2012*;
- B. Proporcionar al Consejo Estatal de Población la información disponible que le permita actualizar y enriquecer el diagnóstico sociodemográfico e identificar los factores demográficos emergentes en el ámbito urbano y los retos en las áreas rurales de la entidad;
- C. Elaborar proyecciones de población de mediano y largo plazos, para la entidad y sus municipios, a fin de coadyuvar con la planeación social y económica de la entidad y de sus municipios;
- D. Asesorar al Consejo Estatal de Población en el análisis de la distribución territorial de la población en la entidad y en el diseño de las estrategias para atender las necesidades de las localidades rurales aisladas y cercanas a carreteras, así como las derivadas de la marginación urbana de sus ciudades y las zonas metropolitanas;
- E. Promover la descentralización de la política de población en el Estado con la participación del gobierno federal, el estado y sus municipios, con absoluto respeto a la autonomía de “**LAS PARTES**”;
- F. Orientar y otorgar apoyo técnico al Consejo Estatal de Población para integrar la política de población en la planeación económica y social local, dada la interrelación de los fenómenos demográficos con los diferentes aspectos del desarrollo;
- G. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la formación y actualización del personal del Consejo Estatal de Población en materia de: análisis demográfico, marginación, planificación familiar y envejecimiento, entre otros;
- H. Brindar apoyo al Consejo Estatal de Población en el desarrollo de las actividades de información y comunicación en materia de población; en especial en los contenidos, el diseño y en la producción de los mensajes de radio y televisión adaptados al estado;
- I. Asesorar al Consejo Estatal de Población en la realización del análisis social, familiar y cultural del proceso de envejecimiento demográfico de la entidad y en la formulación de programas y proyectos que atiendan a la población de adultos mayores;
- J. Asesorar al Consejo Estatal de Población en la revisión de los materiales curriculares de educación básica para la formulación de propuestas de inclusión, reforzamiento y actualización de contenidos de educación en población en el Sistema Educativo Estatal;

- K. Brindar asesoría al Consejo Estatal de Población en el seguimiento y evaluación del sistema de atención telefónica de información y orientación en materia de planificación familiar (PLANIFICATEL); y
- L. Orientar al Consejo Estatal de Población en el seguimiento que éste haga de los avances de programas y proyectos aprobados por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

TERCERA.- COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”. “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a lo siguiente:

- A. Concertar con “LA SECRETARÍA” acciones, recursos y esfuerzos que sean necesarios para el establecimiento, la coordinación, la evaluación y la aplicación de la Política de Población en el Estado de Tlaxcala;
- B. Impulsar la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de población con la participación de los sectores público, social y privado;
- C. Promover la incorporación activa de los municipios en las tareas de planeación demográfica, a través del fortalecimiento de las acciones de población que se realizan en ese ámbito en el marco del impulso al federalismo;
- D. Elaborar materiales y utilizar los medios de difusión local para que, a través de estrategias de información y comunicación, se fomente una sólida cultura demográfica en la población del Estado;
- E. Promover en coordinación con la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, la línea de orientación telefónica PLANIFICATEL y analizar periódicamente sus avances;
- F. Contribuir al logro de los objetivos y metas del *Programa Nacional de Población 2008-2012*, mediante la aplicación de programas y proyectos de población en el estado;
- G. Promover la realización de estudios en población y aprovechar sus resultados para que sean utilizados por los sectores público, social y privado, en la elaboración de los diferentes programas económicos y sociales;
- H. Impulsar el fortalecimiento de la capacidad técnica y la actualización permanente en temas de población y desarrollo del personal del Consejo Estatal de Población, y realizar acciones de sensibilización en materia de población y desarrollo para aquellos actores que tomen decisiones en el Estado;
- I. Promover la realización de estudios sobre envejecimiento demográfico y formular estrategias que incidan en el diseño de los programas de desarrollo social y humano dirigidos a este grupo de población en alto crecimiento; y

- J. Revisar los materiales curriculares de educación básica estatal, así como elaborar propuestas de inclusión, reforzamiento y actualización de contenidos de educación en población para promoverlas en el Sistema Educativo Estatal.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- A. Aportar sus respectivas capacidades técnicas y sus relaciones para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Acuerdo.
- B. Prever lo necesario para el óptimo cumplimiento de las actividades derivadas del presente Acuerdo, en la medida de las posibilidades de cada una de conformidad con la legislación aplicable.

QUINTA.- DE LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS. En el marco del *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, del *Programa Nacional de Población 2008-2012* y del *Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 de Tlaxcala*, “LAS PARTES”, convienen en formular y evaluar los proyectos que se deriven de las acciones acordadas en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente instrumento. Para la integración de dichos proyectos el Comité de Seguimiento y Evaluación señalado en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo definirá los objetivos, justificación, metas y calendario de ejecución.

SIXTA.- DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” formarán un Comité de Seguimiento y Evaluación, el cual deberá integrarse por un representante de “LA SECRETARÍA” y un representante de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” cuyas funciones serán las siguientes:

- I. Verificar e impulsar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo;
- II. Dar seguimiento a los avances y resultados de los compromisos adquiridos por “LAS PARTES” en el presente instrumento;
- III. Resolver las dudas de orden técnico y sobre las modificaciones que en su caso, se requieran al presente instrumento en el cumplimiento del objeto del mismo y de las acciones que de él se deriven;
- IV. Resolver, en primera instancia, las controversias, dudas o discrepancias que se susciten con motivo de la interpretación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera; y
- V. Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Acuerdo.

Las resoluciones del Comité de Seguimiento y Evaluación serán tomadas de común acuerdo.

“LA SECRETARÍA” designa como representante ante el Comité de Seguimiento y Evaluación al Titular de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población y como suplente el Titular de la Dirección de Coordinación Interinstitucional e Intergubernamental.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” designa como representante ante el Comité de Seguimiento y Evaluación al Titular de la Secretaría de Gobierno y como suplente la Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Población.

Sin perjuicio de que los representantes designados pueden ser cambiados por cada una de **“LAS PARTES”**, para lo cual darán aviso a su contraparte.

SÉPTIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que el personal de cada una de ellas que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente instrumento mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto o intermediario.

OCTAVA.- DE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO. Si alguna de **“LAS PARTES”** se encuentra imposibilitada para dar cumplimiento a alguno de los compromisos, deberá exponer tal circunstancia al Comité de Seguimiento y Evaluación referido en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo, a fin de que se estudie la posibilidad de reajustar el proceso o los programas para lograr los resultados previstos y deseados y de ser necesario modificar en lo conducente el presente instrumento y en su caso, aplicar la Cláusula Novena ó Décima de este instrumento.

NOVENA.- DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN. Este instrumento podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, por escrito y de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, mediante convenios modificatorios debidamente signados por **“LAS PARTES”**, los que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción y formarán parte del mismo.

DÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** en lo individual podrán proponer dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo cuando concurren razones de interés general, mediante notificación por escrito a la otra parte, por lo menos con 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. **“LAS PARTES”** acuerdan mantener en todo momento estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione al personal que cada una de las partes designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de

que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, las partes deberán reanudar la ejecución de este Acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento procurarán ser resueltos de mutuo acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación al que se refiere la Cláusula Sexta de este instrumento, y en el caso de que subsistan las controversias se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiendo ser revisado y adicionado o modificado, en caso de que las partes lo consideren pertinente, mediante el instrumento jurídico que corresponda, sin necesidad de recurrir ante las autoridades judiciales.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en el apartado de declaración del mismo.

DÉCIMA SEXTA. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los 18 días del mes de julio de 2011.

EL SECRETARIO DE
GOBERNACIÓN Y PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN

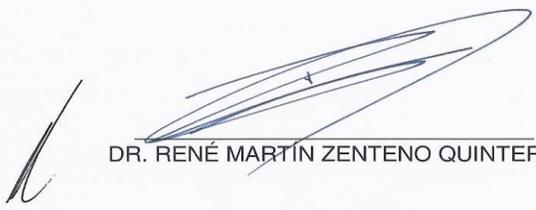
EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE TLAXCALA Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE
TLAXCALA

LIC. JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA

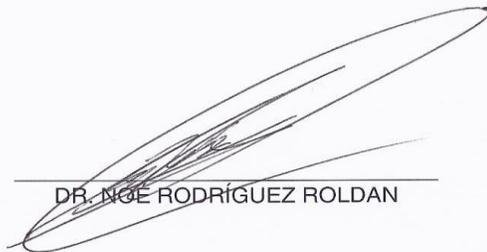
LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR

EL SUBSECRETARIO DE
POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y
ASUNTOS RELIGIOSOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE TLAXCALA



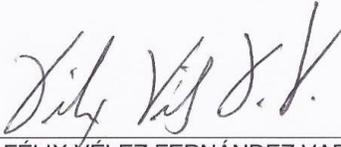
DR. RENÉ MARTÍN ZENTENO QUINTERO



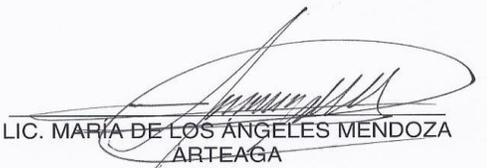
DR. NOÉ RODRÍGUEZ ROLDAN

EL SECRETARIO GENERAL
DEL CONSEJO NACIONAL DE
POBLACIÓN

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE
TLAXCALA



MTRO. FÉLIX VÉLEZ FERNÁNDEZ VARELA



LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES MENDOZA
ARTEAGA

La presente hoja de firmas, corresponde al Acuerdo de Coordinación que celebra el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a los 18 días del mes de julio de 2011.